



DGE- EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 145

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO el EX-2023-07646129-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: S/ Vacantes Concurso de Traslados Ordinarios de horas cátedra y/o cargos 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2023-6731-E-GDEMZA-DGE y Anexos, se tramita la Convocatoria al Movimiento de Traslados Ordinarios 2024 de horas cátedra y/o cargos, correspondientes a las Áreas 01 a 21 y 24 a los/as docentes titulares de los Establecimientos Educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación de Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (C.E.N.S. y 1º Año Ciclo Básico Secundario C.E.B.J.A.);

Que en virtud de las previsiones de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificatorios; Decretos: N° 2232/89, N° 1885/94 y N° 250/18 y de la Resolución mencionada ut supra, la D.E.P.J.A., debe dictar norma legal, especificando las horas cátedra y/o cargos comprendidos en el concurso convocado;

Que la Dirección General de Escuelas, mantiene Convenios de colaboración y complementación, con Instituciones Estatales y/o Privadas: Municipios, Sindicatos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros de Gestión Social, Empresas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, entre otras; con el objeto de brindar y extender el servicio educativo al personal y la comunidad;

Que existen cursos Multiciclos, que atienden diversas realidades educativas y configuran una opción pedagógica en los términos de las Resoluciones N° 118-CFE-2010 y concordantes que se encuentran en proceso de refuncionalización y reglamentación provincial;

Que en diversos Establecimientos Educativos, los cursos no poseen la carga horaria determinada por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS";

Que han sido otorgadas horas de Proyecto Institucional en los términos del Artículo 86 de la Ley N° 26.206 a diferentes establecimientos educativos con la finalidad de fortalecer la calidad educativa, promover acciones situadas acorde a sus realidades sociales, culturales y productivas, atendiendo las particularidades de cada región, las cuales están sujetas a término, una vez logrado el propósito para lo que fueron destinadas;

Que el desgranamiento producido en los últimos ciclos lectivos, ha traído como consecuencia la disminución de la matrícula, en los diferentes establecimientos de jóvenes y adultos, habiéndose constatado que la implementación de estrategias para la retención y permanencia, no alcanzaron el impacto esperado, llegando en algunos casos a la deserción total y definitiva, en este orden de ideas, resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes N° 25.917, N° 24.156, N° 8.706 y sus modificatorias, en sus partes pertinentes, demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y



erogaciones presupuestarias;

Que resulta pertinente exceptuar cursos que se hallen comprendidos en las situaciones detalladas precedentemente e identificar las horas cátedra y/o cargos que no están alcanzadas en esta instancia;

Que se encuentran en proceso de reorganización y regulación normativa, los Servicios y/o Equipos de Orientación Educativa Institucionales y Seccionales, en este sentido, resulta conveniente, la exclusión del concurso de estas horas, comprendidas en el Área 21;

Que el Memorándum N° 096-SE-2023 de fecha 28/04/2023, establece los requisitos, plazos y procedimientos, referidos al trámite de titularización previsto en el Acuerdo Paritario Provincial del 13 de Marzo de 2015, fijando como plazo perentorio el 31 de Mayo del corriente año, vencido el mismo, se debe proceder a archivar toda tramitación incompleta, procediendo al desbloqueo de las horas cátedra y/o cargos, para que estén disponibles en los concursos estatutarios;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, solicitó oportunamente la actualización de las plantas funcionales de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.), que poseen 1º Año de Ciclo Básico de Nivel Secundario y de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.);

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispónganse para el Concurso de Traslados Ordinarios de horas cátedra y/o cargos 2024, correspondientes a las áreas 01 a 09 y de 16 a 21 de Nivel Secundario de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas las horas cátedra y/o cargos vacantes que poseen las cargas horarias determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS", y no estén comprendidos en las excepciones de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Exceptúese de la convocatoria indicada en el Artículo 1ro.- las horas cátedra y/o cargos vacantes correspondientes a 1º Año Ciclo Básico, 2º Año y 3º Año Ciclo Orientado C.E.N.S. y 1º Año Ciclo Básico C.E.B.J.A. que se detallan a continuación:

Horas cátedra y/o cargos de los Centros Educativos alcanzados en convenios entre la D.G.E. y las distintas entidades comprendidas.

- Cursos Multiciclos y horas rotativas por cohorte.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a los Servicios y/o Equipos de Orientación Educativa Institucionales y Seccionales (Área 21).
- Cursos que no poseen la carga horaria determinada por la Resolución N° 1280-DGE-2017.



- Horas de proyecto institucional.
- Cursos y/o divisiones que evidencien importante deserción y desgranamiento de la matrícula, habiendo agotado estrategias de retención y permanencia, las cuales se informaran oportunamente por la Dirección de Línea.

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la realización de todos los actos útiles conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

ERICO RAMIRO ARIAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/10/2023	31977